

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., LUNES 8 DE MAYO DE 1995

Nº 22.777

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 121

(De 26 de abril de 1995)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE OBRA A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA INGENIERA CARMEN E. GONZÁLEZ M., PARA LA "REMODELACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA"..... Pág. Nº 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 11

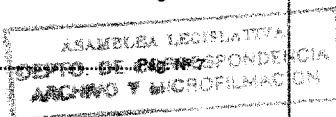
(De 19 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y la empresa Arenera El Muelle..... Pág. Nº 3

CONTRATO Nº 15

(De 18 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y la empresa Ingeniería del Istmo, S. A.....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 41

(De 5 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y la empresa Administración y Construcciones Panameñas, S. A..... Pág. Nº 12

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 121

(De 26 de abril de 1995)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Ingeniera Carmen E. González M., para la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.346 de 1º de junio de 1994, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se le autorizó para contratar por medio de Solicitud de Precios, la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya", por un monto de B/.525.000.00

Que, de acuerdo con el Resuelto No.16 de 4 de julio de 1994 se declaró desierta la Solicitud de Precios No SC-2-94-DCMGYJ, celebrada el 1º de julio de 1994.

Que, a través de Resuelto No.18 A, de 28 de julio de 1994 se declaró desierta la Segunda Convocatoria de la Solicitud de Precios No. SC-2-94-DCMGYJ, celebrada el 12 de julio de 1994.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.65****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que, según Resolución No.671 de 29 de diciembre de 1994 el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Gobierno y Justicia a Contratar Directamente la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya", ubicada en Pacora, Provincia de Panamá, por un monto total de B/.655,700.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS BALBOAS).

Que, la erogación correspondiente a esta Contratación, será con cargo a reservas de saldos del Presupuesto del año 1994, en las siguientes partidas:

Institución/PartidaMonto**Ministerio de Gobierno y Justicia****B/.655,700.00**

0.04.0.70.01.01.214

433,549.40

0.04.0.70.01.01.263

152,512.16

0.04.0.70.01.01.314

69,638.44

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No.69 del Código Fiscal, los contratos cuyo monto excedan de la suma de B/.500,000.00, requieren del concepto favorable previo del Consejo de Gabinete.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Ingeniera Carmen E. González M., para la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya", ubicado en Pacora, Provincia de Panamá, por la suma de B/.655,700.00.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALUNDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
OLMEDO ESPINO
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a. l.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 11
(De 19 de abril de 1995)

Entre los suscritos, **NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N28-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **MANUEL CHANG LU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-137-910, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **ARENERA EL MUELLE, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290947, Rollo 43232, Imagen 12, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá), demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-157, 94-158 y 94-159 y que se describen a continuación:

ZONA Nº1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79943'39" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 3,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8944'8.78" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 8944'8.78" de Latitud Norte y 79943'39" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 300 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

ZONA Nº2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79941'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8943'36" de Latitud Norte y 79941'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 8943'36" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 200 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

Las zonas descritas tienen una superficie total de quinientas (500) hectáreas y están ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo AMSA-EXTR(arena)94-81;

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de diez (10) años y comenzará a regir a

partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 103 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Capira la suma de B/.0.35 por metro cúbico (B/.0.27 por yarda cúbica) de arena extraída.

NOVENO: LA CONCESIONARIA realizará extracción de arena, únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMO: LA CONCESIONARIA se establecerá y operará dentro de los límites establecidos en el Artículo Primero de este Contrato. Además deberá respetar las áreas turísticas, balnearios, playas, islas, etc., dentro de una distancia no menor de un (1.5) kilómetro.

DECIMOPRIMERO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de 1,000.00 (Mil balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOCUARTO: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

DECIMOQUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Por la Concesionaria,
MANUEL CHANG LU
Cédula Nº 8-137-910

Por el Estado,
NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.
- PANAMA, 19 de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 25 de abril de 1995
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 15
(De 18 de abril de 1995)

Entre los suscritos, **NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y

representación del Estado, por una parte y por la otra, GEORGE ALBERT McFADDEN HURST, varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N28-212-708 en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa INGENIERIA DEL ISTMO, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 271984, Rollo 38559, Imagen 147, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N223 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N2264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,000 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 93-183, 94-13 y 94-14 y que se describen a continuación:

ZONA N21: Partiendo del Punto N21, cuyas coordenadas geográficas son 9228'45.52" de Latitud Norte y 79248'11.1" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,600 metros, hasta llegar al Punto N22, cuyas coordenadas geográficas son 9228'45.52" de Latitud Norte y 79246'13.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N23, cuyas coordenadas geográficas son 9227'40.42" de Latitud Norte y 79246'13.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,600 metros hasta llegar al Punto N24, cuyas coordenadas geográficas son 9227'40.42" de Latitud Norte y 79248'11.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N21 de partida.

Esta zona tiene una área total de 720 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

ZONA N22: Partiendo del Punto N21, cuyas coordenadas geográficas son 9230'23.17" de Latitud Norte y 79245'2.0" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,800 metros, hasta llegar al Punto N22, cuyas coordenadas geográficas son 9230'23.17" de Latitud Norte y

79243'28.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N23, cuyas coordenadas geográficas son 9229'50.62" de Latitud Norte y 79243'28.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,800 metros hasta llegar al Punto N24, cuyas coordenadas geográficas son 9229'50.62" de Latitud Norte y 79245'0.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N21 de partida.

Esta zona tiene una Área total de 280 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Las zonas descritas tienen una superficie total de mil (1,000) hectáreas y están ubicadas sobre el mar territorial frente a las costas de los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera) Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo IISA-EXTR(arena)93-69.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de seis (6) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por la concesionaria. Siendo según estos estudios los valores de explotación hasta quinientas (500) yardas cúbicas por día.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Portobelo la suma de B/.3.35 por metro cúbico (0.27 por yarda cúbica) de arena extraída, según donde se realice la extracción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

NOVENO: LA CONCESIONARIA realizará extracción de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMO: El Organó Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOPRIMERO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOSEGUNDO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/.1,000.40 (Mil balboas con 40/100), en Bonos del Estado, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N920 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato solo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Por la Concesionaria,
GEORGE ALBERT McFADDEN HURST
Cédula Nº 8-212-708

Por el Estado,
NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.
- PANAMA, 18 de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 41
(De 5 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. ARNULFO SUAREZ MUNOZ, con cédula de identidad personal NQ.8-110-326, en nombre y representación de la empresa ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMENAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 184954, rollo 20411, imagen 0176, Licencia Industrial NQ.6434 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.94-525298, válido hasta el 31 de MARZO de 1995 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública NQ.28-94, para EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO EN CALLES DE LAS CUMBRES, ALCALDE DIAZ Y PACORA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 12 de DICIEMBRE de 1994, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO EN CALLES DE LAS CUMBRES, ALCALDE DIAZ Y PACORA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, construcción de cunetas pavimentadas en "V" y reforzadas, conformación de calzada, colocación de material selecto y capa base compactada, imprimación y doble sello, carpeta de hormigón asfáltico, etc.
- SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.
- TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA DIAS (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL, TRESCIENTOS DIECEISEIS BALBOAS CON 00/100, (B/.206,316.00), en

conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

0.09.1.9.0.66.05.970, de 1994, por B/. 9,000.00

0.09.1.9.0.35.31.970, de 1994, por B/.181,386.00

0.09.1.6.0.01.71.502, de 1995, por B/. 15,930.00

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato M2.320, de la compañía CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de CIENTO TRES MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100, (B/.103,158.00), válida hasta el 31 de diciembre de 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga como mínimo 1.50 m. de largo por 2.50 m. de ancho, en cada frente de trabajo y uno de 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los Deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acapite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMOSEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 77/100, (B/.68.77), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOSEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.206.40 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMOOCTAVO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 21 de febrero de 1995, de acuerdo con la nota CENA N2.060, igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de 1995.

El Estado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
ARNULFO SUAREZ MUÑOZ
Administración y Construcción
Panameñas, S. A.

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 5 de abril de 1995

Ministerio de Obras Públicas
Es copia auténtica
Panamá, 28 de abril de 1995

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Por medio de la presente hago constar que el señor Tomás Lee Mock con cédula de identidad personal Nº PE-2-589 vende el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA TOMAS** ubicada en Calle Once (11) Avenida José Domingo de Obaldía

número 2014 amparado con la licencia comercial tipo B número 14532 al señor David Mendoza Soto con cédula de identidad personal número 8-139-568.

David Mendoza
Panamá, 5 de abril de 1995
L- 340273.27

Primera publicación**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante contrato de COMPRA - VENTA celebrado el día 6

de abril de 1995, la señora **JUANA MARTINEZ TUON** ha vendido el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO NUEVO ARRAJUAN 33**, ubicado en Nuevo Arrajaón, Calle Principal Nº 1, distrito de Arrajaón, a la señora **ROSA CHAN DE HOW**.
Panamá, 4 de mayo de

1995

Licdo. **JOSE ROBERTO CASTRO**
Cédula Nº 7-79-290
L- 019 721.79
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

ha comprado al señor VICTOR VICENTE YIN VEGA, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-66-38, el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA VICENTE, ubicado en Entrada de Calle Principal Vía Católica Nº 1, Juan Díaz.

Atentamente,
XIAO SHAN MOCK
Céd.: E-8-48727
L-340.340.49
Única publicación

ANUNCIO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, y por este medio se avisa que la sociedad **ULTRA SPORT GROUP, S.A.** la cual se encuentra inscrita en la ficha 288467, rollo 42579, imagen 0014, ha vendido el establecimiento comercial denominado "MAGNETO BOUTIQUE", ubicado en el centro comercial Plaza Carolina, Módulo Nº 3, Local 1, a la sociedad denominada **MISNABEL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 298464, rollo 45062, imagen 0117 de la sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

E. Yanina Del Cid
8-455-287
L-019.674.83
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento del público que mediante la escritura Nº 4016 del día 20 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, la señora MARIA SOFIA ESCOBAR TAMAYO DE CARRANZA, ha vendido el establecimiento comercial denominado **DISCOTECA SOFIA**, ubicada en Calle 25, Calidonia, Local # 556, a favor de la sociedad anónima denominada **GRUPO SOPHY, S.A.**
L-019.620.43
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento del público que mediante la escritura Nº 3896 del día 17 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, la señora MARIA SO-

FIA ESCOBAR TAMAYO DE CARRANZA, ha vendido el establecimiento denominado **DISCOTECA SOFIA**, ubicada en Calle 11, Río Apajo, en frente a la Iglesia de Piedra, Río Apajo, a favor de la sociedad anónima denominada **DISCOTECA SOPHY, S.A.**
L-019.298.41
Primera publicación

AVISO

El suscrito, **MIGUEL ARNULFO PAEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-124-320, por este medio hago de conocimiento público, que el establecimiento de mi propiedad denominado "JARDIN A.B.C.", domiciliado en Nueva Gorgona Nº 26, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, con Licencia Comercial Tipo "E", # 12434, de 26 de diciembre de 1962, ha sido vendido a la señora **EVIDELIA INES ORTEGA VDA. DE PAEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-176-816.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de abril de 1995.
MIGUEL ARNULFO PAEZ
Cédula Nº 8-124-320
L-019.556.48
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1.497 de 2 de marzo de 1995 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **GEROSA AGENCY INC.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 068050, Rollo 45346, Imagen 0125 desde el 16 de marzo de 1995.

L-019.617.04
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.708 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 224642, Rollo 45772, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SIFONTRADE S.A."

L-019.606.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.710 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 204739, Rollo 45772, Imagen 0093, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COLEMAN OVERSEAS S.A."
L-019.606.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.711 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 208880, Rollo 45772, Imagen 0085, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ELSMORE INVESTMENT & TRADING S.A."
L-019.606.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.732 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 271912, Rollo 45784, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TEXTIL LASER DESIGN S.A."
L-019.606.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.841 de 11 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 215764, Rollo 45772, Imagen 0077, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EDENTON TRADING INC."
L-019.606.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4.267 de 19 de

abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de abril de 1995, a la Ficha 137347, Rollo 45793, Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PRESCOT OVERSEAS S.A."
L-019.606.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.978 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 094987, Rollo 45717, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MOWYRA S.A."
L-019.606.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.982 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 071493, Rollo 45717, Imagen 0043, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SEA MISTY INC."
L-019.606.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.241 de 28 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 056232, Rollo 45753, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "URSULA INTERNATIONAL INC."
L-019.606.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.285 de 29 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 222436, Rollo 45753, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "F.A.S.T. FAST ACCESS SUPPLIES TRADING S.A."
L-019.606.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.477 de 3 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 185798, Rollo 45759, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FARSHIP (PANAMA) II, INC."
L-019.606.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.705 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 192331, Rollo 45753, Imagen 0044, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EBON FINANCE S.A."
L-019.606.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.707 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 175974, Rollo 45753, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "RELTON FINANCE S.A."
L-019.606.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.912 de 12 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 1995, a la Ficha 161472, Rollo 45741, Imagen 0087, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LOCKPORT BUSINESS S.A."
L-019.606.85
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad

de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca

"GRUEN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente

edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SARA INTER-

NACIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días con-

todos a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3254 contra la solicitud de registro de la marca de comercio "GRUEN" distingui-

da con el Nº 65027 en la clase 14, promovida por la sociedad GRUEN PRECISION INC. a través de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUZ & ALAMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer

dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias, hoy 25 de abril de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de abril de 1995
Director
L: 019.435.02
Primera publicación

LICITACION PUBLICA

FONDO DE
EMERGENCIA SOCIAL
F.E.S.

LICITACION PUBLICA
Nº 03-95

"CONSTRUCCION DE LA
FASE VI, VII Y VIII DEL
GIMNASIO PUBLICO DE
DAVID"

Proyecto Nº 3374 y 3378
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta
las 10:00 a.m. del día 2 de
junio de 1995 se recibirán
propuestas en las Oficinas
de la Gobernación de la
Provincia, ubicada en Via

Obaldia en el distrito de
David en la Provincia de
Chiriquí, para la "CONSTRUC-
TION DE LA FASE VI,
VII Y VIII DEL GIMNASIO
PUBLICO DE DAVID" pro-
yectos Nº 3374 y 3378.

Las propuestas deben ser
incluidas en un (1) sobre
cerrado, escritas en el for-
mulario oficialmente
preparado por el Ministe-
rio de Hacienda y Tesoro,
que se anexa a este Pliego
de Cargos, y presentadas
entre las (3) 03 empaques,
uno de los cuales será el

original y al cual se le ad-
herirán las estampillas fis-
cales que cubran el valor
del papel sellado y con-
tendrá la información re-
querida y el precio de la
oferta.

Las propuestas deben
ajustarse a las disposiciones
del Código Fiscal, al De-
creto Ejecutivo Nº 33 del 3
de mayo de 1985, al Pliego
de Cargos y demás
reformas y preceptos le-
gales vigentes.

La ejecución de este acto
público se ha consignado

dentro de las Partidas Pre-
supuestarias Nº 003.1.-
9.0.-50.02.970, por
B/.180.000.00 y la Nº
003.1.9.0.64.01.970 por la
suma de B/.95.400.00, y
con la debida verificación
de la Contraloría General
de la República.

Los proponentes podrán
obtener el Pliego de Car-
gos, a partir de la fecha
de la publicación de este
aviso, de 8:00 a.m. a 5:00
p.m. en las Oficinas de la
Dirección de Administra-
ción y Finanzas del F.E.S. a

un costo de B/.30.00 re-
embolsables a los postor-
es que participen en este
acto público, previa de-
volución en buen estado
de los referidos documen-
tos.

Las copias adicionales de
cualquier documento in-
cluido en el Pliego de
Cargos que soliciten los
interesados serán suminis-
trados al costo, pero este
no será reembolsado.

Ing. ARTURO MELO
Presidente Junta
Directiva/FES

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 62

El suscrito Alcalde del Dis-
trito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) JACINTA
CASTRO DE SANJURJO, mujer
panameña, mayor de
edad, casada, ama de
casa, residente en
Betania, Ronda de
Matasillo, Sector los 400,
casa Nº 445-C, portadora
de la cédula de identi-
dad personal Nº 9-86-252
en su propia nombre
representación de su pro-
pia persona ha solicitado
a este Despacho que le
adjudique a Título de Plena
Propiedad, en con-
cepto de venta un lote
de terreno Municipal,
urbano localizado en el lu-
gar denominado CALLE
LA AURORA de la Barria-
da LOS CHORRITOS Nº 2
Corregimiento EL COCO
donde se llevará a cabo
una construcción distin-
guido con el número M-2
L-3 y cuyos linderos y me-
dallas son las siguientes:
NORTE: Resto de la Finca
6028 Folio 104 Torno 194
propiedad del Municipio
con 20.00 Mts.
SUR: Calle La Aurora con
20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca
6028 Folio 104 Torno 194
propiedad del Municipio
con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca
6028 Folio 104 Torno 194
Ocup. por: Beatriz González
Osorio con 30.00 Mts.
Area total del terreno seis-

cientos metros cuadrados
(600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispo-
ne el Artículo 14 del Acuer-
do Municipal Nº 11 del 6
de marzo de 1969, se fija
el presente Edicto en un
lugar visible al lote de te-
rreno solicitado, por el tér-
mino de diez (10) días para
que dentro de dicho pla-
zo o término puedan opo-
nerse la (s) que se encuen-
tran afectadas.

Entregúese sendas copias
del presente Edicto al in-
terésado para su publica-
ción por una sola vez en
un periódico de gran cir-
culación y en La Gaceta
Oficial.

La Chorrera 21 de noviem-
bre de mil novecientos
noventa y cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de
Catastro:

(Fdo.) Sra. Coralía B.
de Iturralde

Es fiel copia de su original
La Chorrera veintuno de
noviembre de mil nove-
cientos noventa y cuatro.
Sra. Coralía B. de Iturralde
Jefe de la Sección de
Catastro Mpal.

L: 019.634.63
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 421

El suscrito Alcalde del Dis-
trito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) EUGENIO

JACOBO RODRIGUEZ, pa-
nameño, mayor de edad,
casado, Guardia Nacio-
nal, con residencia en
Panamá, Avenida Eloy
Alfaro, Casa La Marina,
Apto. Nº 18, con cédula
de identidad personal Nº
8-94-484 en su propio
nombre o representación de
su propia persona ha so-
licitado a este Despacho
que le adjudique a Título
de Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno Municipal,
urbano localizado en el
lugar denominado CALLE
SAN ESTEBAN de la Barria-
da RIO SUCIO Corregi-
miento BARRIO BALBOA
donde se llevará a cabo
una construcción distin-
guido con el número
— y cuyos linderos y me-
dallas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal
con: 30.00 Mts.
SUR: Buena Ventura Caba
con: 30.00 Mts.
ESTE: Julia Ortega con:
20.00 Mts.

OESTE: Calle San Esteban
con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seis-
cientos metros cuadrados
(600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispo-
ne el Artículo 14 del Acuer-
do Municipal Nº 11 del 6

de marzo de 1969, se fija
el presente Edicto en un
lugar visible al lote de te-
rreno solicitado, por el tér-
mino de diez (10) días para
que dentro de dicho pla-
zo o término puedan opo-
nerse la (s) que se encuen-
tran afectadas.

Entregúese sendas copias
del presente Edicto al in-
terésado para su publica-
ción por una sola vez en

un periódico de gran cir-
culación y en La Gaceta
Oficial.

La Chorrera 14 de marzo
de 1995

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de
Catastro:

(Fdo.) Sra. Coralía B.
de Iturralde

Es fiel copia de su original
La Chorrera catorce de
marzo de mil novecientos
noventa y cinco.
Sra. Coralía B. de Iturralde
Jefe de la Sección de
Catastro Mpal.

L: 019.634.97
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 390-94

El suscrito, Funcionario
Sustancador del Ministe-
rio de Desarrollo Agro-
pecuario, Departamento
de Reforma Agraria, Re-
gión 8, en la Provincia de
Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ELIAS ARIEL CASTILLO
GONZALEZ, vecino (a) del
Corregimiento de CABE-
CERA, Distrito de PANAMA,
y con cédula de identi-
dad personal Nº 7-58-151,
ha solicitado al Ministerio
de Desarrollo Agrope-
cuario de Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
009-94, la adjudicación a
Título oneroso de una par-

cela de tierra estatal
adjudicable, de una su-
perficie de 2 Hás. +
3,385.72 M2, ubicados en
SANTA MARTA, Corregi-
miento de LAS PALMITAS,
Distrito de LAS TABLAS,
de esta provincia, cuyos lin-
deros son:

NORTE: Terreno de Emes-
to González

SUR: Terreno Edelmir de
González y Elias Castillo

ESTE: Terreno de Adelaida
Castillo de Araya

OESTE: Camino Santa
Marta a Los Palmitas

Para los efectos legales se
fija el presente edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en el de la Alcal-
día del Distrito de Las Ta-
blas en la Corregimiento de
Las Palmitas y copia del
mismo se entregará al in-
terésado, para que los
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
18 días del mes de octu-
bre de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA

Funcionario Sustancador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 181.425

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 098-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **CALIXTA GONZALEZ QUINTERO**, vecino (a) del Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal Nº 7-19-826, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-589-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás. + 0143.21 M2, ubicados en LA CASICA, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón
SUR: Terreno de Raquel Velásquez, Rogelio M. Ramón G.

ESTE: Terreno de Carlos Quintero y camino

OESTE: Terreno de Ismael Velásquez
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de julio de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186360
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 156-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ADRIAN HERRERA**

DOMINGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-487, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-034-85, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hás. + 2.939.15 M2, ubicados en SANTO DOMINGO, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Adrián Herrera

SUR: Terreno de Carmen Elena Vergara

ESTE: Camino que conduce de Santo Domingo a otras fincas

OESTE: Terreno de Emilio Cárdenas

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de mayo de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186012
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 190-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **EDEYLA RUBY JAEN DE DELGADO**, vecino (a) del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-55-435, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud

Nº 7-039-94, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás. + 2.917.55 M2, ubicados en BELLA VISTA, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LASTABLAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Via Pedasí

SUR: Terreno de Alcides Zambrano

ESTE: Terreno de Ovidio Sánchez

OESTE: Carretera Via Carretera - Santo Domingo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 1º días del mes de julio de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186360
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 211-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **FRANCISCO AUGUSTO VERGARA SAMANIEGO**, vecino (a) del Corregimiento de MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-81-110, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud

Nº 7-474-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Hás. + 2.431.75 M2, ubicados en LA PALMA, Corregimiento de PARAISO, Distrito de POCRI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de La Candelaria a La Palma

SUR: Francisco Vergara Samaniego

ESTE: José María Espino

OESTE: Guillermo Barrios Ortiz

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí en la Corregiduría de Paraíso y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186742
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 217-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sr.) **DENIA CEDEÑO DE BENDIBURG**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-50-85, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-126-92, la adjudicación a Título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 1 Hás. + 9.627.81 y 3 Hás. + 7.181.80 M2, respectivamente, ubicada en PARTILLA, Corregimiento de POCRI, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 1 Hás. + 9.627.81 M2.

NORTE: Terreno de Ernesto Acevedo

SUR: Camino de servidumbre

ESTE: Terreno de Ernesto Acevedo

OESTE: Terreno de Moisés Acevedo

PARCELA Nº 2: 3 Hás. + 7.181.80

NORTE: Terreno de Nelson Cedeño V., Migdonio Ramiro González

SUR: Camino

OESTE: Terreno de Nelson Cedeño V.

PARA los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186838
Unica publicación R

PARCELA Nº 2: 3 Hás. + 7.181.80

NORTE: Terreno de Nelson Cedeño V., Migdonio Ramiro González

SUR: Camino

OESTE: Terreno de Nelson Cedeño V.

PARA los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186838
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 222-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ANASTACIA DE GRACIA DE DEGRACIA**, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-41-609, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-135-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hás. + 3.370.90 M2, ubicados en LOMA COLORADA, Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pedro Melgar

SUR: Camino que conduce a Galera, Elodoro De Gracia

ESTE: Quebrada Lajero

OESTE: Carretera Sabana grande - Macaracas - Domingo E. De Gracia

PARA los efectos legales se

En el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciad
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-186868
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 226-94

El suscrito, Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que OSCAR ANTONIO MEDINA RIVERA, vecino (a) del Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de LOS SANTOS, con cédula de identidad personal Nº 7-75-895, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-415-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hás. + 5,433.99 M2, ubicados en LA SATRA, Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de La Satra hacia Guararé Arriba
SUR: Camino que conduce de Llano Abajo hacia Guararé Arriba
ESTE: Terreno de Antonio Medina
OESTE: Terreno de Euclides Bravo
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Sabanagrande y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciad
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-186871
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 227-94

El suscrito, Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que JOSE FELIX GUTIERREZ CORTEZ, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-6-5560, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-466-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 118 Hás. + 1,173.01 M2, ubicados en OSTIONAL, Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Leonidas Antonio Barahona, Mérida Castillo de Barahona
SUR: Terreno de José Félix Gutiérrez Cortez
ESTE: Terreno de José Félix Gutiérrez Cortez, Estero Ostional
OESTE: Terreno de Elin González M., camino a Guánico Abajo
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Guánico y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciad

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-186863
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 228-94

El suscrito, Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que JOSE FELIX GUTIERREZ CORTEZ, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-6-5560, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-485-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 67 Hás. + 4,537.06 M2, ubicados en OSTIONAL, Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Ariadna M. Ortega
SUR: Terreno de Sebastián Escobar, Joaquín Cortez, Elin González y José Félix Gutiérrez
ESTE: Terreno de Leonidas Antonio Barahona
OESTE: Terreno de Sebastián Escobar, Edwin E. González
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Guánico y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciad
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-186864
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 229-94

El suscrito, Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que NIDIA MARIA BUSTAMANTE DE CASTRO, vecino (a) del Corregimiento de EL CORTEZO, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal Nº 6-41-34, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-307-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Hás. + 4,931.08 M2, ubicados en EL CARRION, Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Aida Rosa Bustamante
SUR: Terreno de Florentina Domínguez, Eustaquio Pinto
ESTE: Qda. de Pérez
OESTE: Terreno de Osvaldo Bustamante

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciad
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-186869
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 230-94

El suscrito, Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Re-

gión 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que GERARDO PEREZ GUTIERREZ, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-46-534, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-356-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hás. + 0,950.28 M2, ubicados en SAN ANDRES, Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Alejandrina Pérez Gutiérrez
SUR: Camino que conduce de Las Guabas hacia El Guásimo
ESTE: Camino de servidumbre, Martín Pérez G., María Gutiérrez E.
OESTE: Terreno de Martín Pérez Gutiérrez
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciad
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-186889
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 231-94

El suscrito, Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que JUVENAL DIAZ DIAZ, vecino (a) del Corregimiento de FLORES, Distrito

de TONOSI, y con cédula de identidad personal Nº 7-50-868, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-238-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 49 Hás. + 4.645.32 M2, ubicadas en GDA GRANDE, Corregimiento de FLORES, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Encarnación Domínguez SUR: Terreno de Ernestina Díaz ESTE: Gda. Grande, camino al Joaquín OESTE: Camino que conduce de Aguas Claras hacia Quema Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonoñi en la Corregiduría de Flores y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186884
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 234-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que MIGUEL ERNESTO BARRIA RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal Nº 7-77-979, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-191-90, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Hás. + 1.329.72 M2, ubicadas en ALTOS DE GUERA, Corregimiento de ALTOS

DE GUERA, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Agapito Ríos SUR: Terreno de Juan Peraltita y camino de Espavetto a Cruce Bajo de Guerra ESTE: Camino que conduce de Espavetto hacia B. Cruce Bajo de Guerra OESTE: Terreno de Emilia V. de Ríos Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonoñi en la Corregiduría de Altos de Guerra y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186890
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 235-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que CASIMIRO ALONSO ESCOBAR, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de CAPITAL-PANAMA, y con cédula de identidad personal Nº 7-85-1142, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-473-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hás. + 9.269.06 M2, ubicadas en EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Pablo Elías Vega SUR: Terreno de Pablo Elías Vega y camino a la carretera de Macaracas ESTE: Terreno de Benigno Alonso y Gda. Las

Cocobolas OESTE: Camino El Cedro - El Guásimo Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de El Cedro y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186891
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 236-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que ENEIDA POVEDA DE CEDENO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-24-280, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-245-91, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hás. + 7.832.97 M2, ubicadas en SAN AGUSTIN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Francisco Poveda SUR: Terreno de Andrea Gutiérrez, José de Los Santos Poveda ESTE: Camino que conduce de San Agustín hacia Jobo Duce OESTE: Terreno de Andrea Gutiérrez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos en la Corre-

gadura de San Agustín y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 24 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186913
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 237-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que FRANCISCO ARTURO GUTIERREZ UREÑA, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-93-200, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-516-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 81 Hás. + 7.473.10 M2, ubicadas en LA COROCITA, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Mario Pérez, Francisco Gutiérrez SUR: Carretera que conduce de Tonoñi, hacia Macaracas ESTE: Terreno de Francisco Gutiérrez, José del Carmen Vega M. OESTE: Terreno de Franklin Jaime Vergara Jaén. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonoñi en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186950
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 238-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que DOMICIANO SOLIS PERALTA, vecino (a) del Corregimiento de LLANO DE PEDRA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-92-2744, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-395-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás. + 8.755.04 M2, ubicadas en MACARACAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Camino que conduce a Macaracas, Gabriel Rodríguez Valdés SUR: Terreno de Domiciano Solís Peralta ESTE: Camino que conduce hacia Macaracas OESTE: Terreno de Domiciano Solís Peralta Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de Macabeco y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 186944
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 239-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: